



243216 - ¿Cuáles son las normas sobre el seguro social patrocinado por el Estado?

Pregunta

Es bien sabido que algunos países obligan a las compañías a asegurar a sus trabajadores, según lo cual la compañía paga una suma de dinero por cada trabajador, entonces este dinero se guarda en un departamento llamado fondo de seguro social, y este fondo pertenece al Estado. De la misma forma, todos los meses retienen una parte del sueldo del trabajador y lo depositan en este fondo para que el empleado esté cubierto con un seguro de salud, y también para que pueda recibir una pensión, con tal de que trabaje durante veinticinco o treinta años. Este tipo de seguro ¿es permisible o está prohibido? Si tengo la opción de tener seguro o no, ¿puedo pedir a la compañía elevar mi sueldo a cambio no ser asegurado? ¿Hay algún libro o estudio escrito sobre este tema?

Resumen de la respuesta

Conclusión:

El seguro social que proporcionado por el Estado es un tipo de seguro permisible, y es semejante al seguro cooperativo. No hay nada de malo con unirse y beneficiarse de él, ya sea obligatorio o voluntario.

Para más información sobre este tópico, por favor consulta lo siguiente:

Al-Ahkám at-Taba'íya li
'Uqud at-Ta'mín, por el Dr. Áhmad Ibn Hamad al-Wanís.



At-Ta'mín at-Takáfuli

al-Islami, por el Dr.

'Ali Muhí ad-Din al-Qurráh Daghi.

Ma'álim at-Ta'mín al-Islami,

por el Dr. Sálíh al-'Ali y el Dr. Sabih al-Hasan.

Y Allah sabe más.

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

En primer lugar, el seguro social es un seguro proveído y dirigido por el Estado, sin el objetivo de hacer ganancias. Es financiado por el contribuyente, el Estado y la compañía que emplea al contribuyente, o por alguno de estos tres, y el contribuyente recibe la compensación cuando se cumplen las condiciones necesarias.

Adopta muchas formas, incluidas las siguientes:

- La que se llama seguro social, que es cuando el empleado recibe la compensación en caso de caer enfermo, ser incapaz de trabajar por invalidez o alcanzando la vejez, a cambio de la deducción de parte de su sueldo mensual.
- Los planes de jubilación, según los cuales el Estado le da al empleado un sueldo después de que alcance cierta edad, o después de trabajar cierta cantidad de tiempo, a cambio de la deducción de parte de su salario mensual.
- Seguro de salud, en que el Estado está a cargo de proporcionar a los empleados enfermos el cuidado de salud necesario, a cambio de un pago mensual que ellos hacen.
- Seguro de desempleo, que se ofrece en algunos países, a través del cual pagan un sueldo



apropiado a los destinatarios hasta que puedan encontrar un trabajo conveniente; o seguro contra muerte temprana, para las familias afectadas; o seguro contra accidentes de trabajo.

“El seguro social se basa en la idea de solidaridad social, a fin de asegurar a los individuos que confían para su sustento en el trabajo asalariado contra algunos riesgos que los harían incapaces de trabajar, como la enfermedad, la vejez, el desempleo y la incapacidad. En la mayoría de los casos es obligatorio, y la compañía y el Estado también contribuyen, junto con el trabajador. El Estado siempre soporta la mayor parte del costo de los pagos periódicos para el asegurador.

Este tipo de seguro es considerado como parte de las políticas públicas del Estado, y es el Estado el que planifica los programas y define sus topes y estructura, para garantizar los intereses de diversos sectores de la sociedad y elevar su nivel de vida. El Estado mismo puede ser el asegurador. Las formas de este tipo de seguro pueden incluir planes de jubilación, seguro social, seguro médico y otras clases de seguro público”.

Fin de la cita de Abház Hay’at Kibár al-‘Ulama’ (4/45).

En segundo lugar, no hay nada de malo con asociarse y beneficiarse de los tipos de seguro de los que el Estado está a cargo y de los que es el patrocinador, las razones son:

1 - La meta del seguro social no es ganar dinero de los pagos periódicos de los participantes; más bien los ingresos van a los empleados que están al amparo de este sistema.

Esto está en contraste con el seguro comercial, cuya meta primaria es proporcionar ganancias, y cualquier excedente va a los dueños de la compañía aseguradora.

En una declaración del Comité de Eruditos respecto de los seguros, ellos dijeron:

“Hay una diferencia entre el seguro social y el privado. El seguro privado es aquel en que las personas que están a cargo del seguro son individuos particulares, no el Estado.

En el caso del seguro social, el objetivo primario es la solidaridad, no el negocio, aun cuando involucren algunos asuntos impropios que puedan causar dudas sobre su permisibilidad, o estén



libres de ellos.

Pero en el caso del seguro privado, el objetivo primario es lucrar de una forma que no está de acuerdo con las enseñanzas islámicas, y no está libre de la usura, la ambigüedad y el azar, más bien está basado en esos elementos”.

Fin de la cita de Abház Hay'át Kibár al-'Ulamá' (4/305).

El Dr. 'Alí Áhmad as-Sálus dijo:

“El seguro social no es un seguro sólo para un individuo que teme cierto riesgo, lo cual sería incluido bajo la denominación de seguro comercial. Más bien es un seguro público que no tiene el objetivo de lucrar, sino de ayudar a un grupo de individuos vulnerables cuyo número puede ser tan grande que alcance millones, como lo hacen algunos países para asegurar a obreros y otros empleados, conocido como planes de jubilaciones y pensiones, en que se deduce cierto porcentaje de los sueldos y cuando una persona alcanza la edad jubilatoria se le da una jubilación mensual o recibe una suma para ayudarlo por el resto de su vida. Esto también incluye lo que se conoce como seguro social y seguro de salud”.

Fin de la cita de Mawsu'ah al-Qadáyá al-Fiqhíyah al-Mu'ásirah wa al-Iqtisád al-Islami (pág. 372).

2 - El seguro social se considera entonces como un tipo de cuidado que el Estado está obligado a proveerle a sus ciudadanos en caso de incapacidad, vejez, enfermedad o accidente, asegurando de alguna forma el cuidado de sus familiares dependientes después de su muerte. El Estado es responsable de garantizar las necesidades básicas de sus ciudadanos.

El Dr. Wahbah az-Zulaihi (que Allah tenga misericordia de él) dijo: “El seguro social pagado por el Estado, el fondo de pensiones, el fondo de seguro de los trabajadores o el departamento para asegurar a los obreros, los trabajadores y los empleados públicos son todos, a mi entender, permisibles, porque el Estado está obligado a encargarse de sus ciudadanos en caso de incapacidad, vejez, enfermedad y otros problemas que le impiden a uno trabajar y ganarse la vida”.



Fin de la cita de Al-Fiqh al-Islami wa Adillatuhu (5/116).

Por lo tanto, lo que es el excedente de pagos estatales para las contribuciones deducidas del sueldo del trabajador, en algunos casos, no es usura y no cae bajo la denominación de ambigüedad; más bien es obligatorio para el Estado, y el empleado sólo contribuye a lo largo de su vida con una cierta cantidad de gastos en forma de pagos periódicos mensuales o anuales.

El shéij Muhámmmed ibn al-'Uzaimín dijo: "No hay nada dudoso sobre las pensiones, porque provienen del tesoro público, y no es un trato o transacción entre una persona y otra, que podríamos decir que involucren el problema del lucro y la usura. Más bien es el justo derecho de una persona jubilada reconocido por el conjunto de la sociedad a recibir un soporte del tesoro público, y no hay nada sospechoso sobre eso".

Fin de la cita de Al-Liqá' ash-Shahri (58/28).

El Dr. Wáhbah az-Zuhaili (que Allah tenga misericordia de él) dijo: "El impuesto que el Estado deduce del salario mensual de uno, o lo que se paga mensualmente a compañías para el departamento de seguro social, o el dinero que el trabajador o el empleado pagan voluntariamente para ello dentro de cierto porcentaje cada año, a fin de ganar alguna compensación cuando alcance las condiciones para su jubilación, no debe ser considerado como usura, aun si el empleado o trabajador toma más de lo que pagó, porque lo que él paga es de hecho considerado como una donación o un regalo promovido por el donante, o como una solidaridad de parte de los contribuyentes al fondo de pensiones o para el departamento de seguro social que le pertenece al Estado".

Fin de la cita de Al-Fiqh al-Islam wa Adillatuhu (5/116).

3 - El seguro social se asemeja más al seguro cooperativo, que los eruditos consideran permisible, porque la relación entre el empleado y el gobierno está basada en la cooperación y la solidaridad, no en el lucro y la búsqueda de ganancias personales. El objetivo detrás del seguro social es lograr los intereses generales de la sociedad, difiriendo del seguro comercial prohibido en que su objetivo es servir a los intereses privados del asegurador.



El Dr. Iusuf ash-Shubaili dijo: “Esta clase de seguro es de hecho un tipo de seguro cooperativo, porque la meta detrás de ello no es buscar su beneficio propio, ya que el Estado o las instituciones públicas se encargan de eso con el fin de mantener a los empleados que alcanzan una cierta edad en la cual ya no pueden trabajar. Por eso es un seguro basado en la solidaridad y la cooperación, y no es un seguro comercial”.

Fin de la cita de Al-As-hum wa'l-Mu'ámalat al-Malíyyah al-Mu'ásirah (cinta No. 6/12).

4 – Este punto de vista es el que ha sido adoptado por la mayoría de los eruditos contemporáneos, y nadie disintió con esto excepto muy pocos. De hecho el shéij Muhámmad as- Siddíq ad-Darir dijo: “No sé de ninguna diferencia de opinión entre los juristas contemporáneos respecto a la permisibilidad del seguro médico en el sentido conocido. De modo semejante, no sé de ninguna diferencia de opinión respecto de la permisibilidad del seguro social que forma la base del seguro médico. Las declaraciones expedidas por concejos islámicos de jurisprudencia han manifestando que es permisible y demandan que se hagan más inclusivos y se los fortalezca”.

Fin de la cita de Mayallát Mayma' al-Fiqh al-Islamí (13/1378).

Dice en una declaración de Mayma' al-Buhúz al-Islamíyah, emitida durante su segunda conferencia en El Cairo en Muhárram 1385 después de la Háyira/Mayo 1965:

“Los programas de pensión gubernamental y los programas similares de seguro social que son aplicados en algunos países, y los programas de seguros sociales que son aplicado en otros países, todos caen bajo la denominación de acciones permisibles”.

Ver: Fiqh an-Nawázil por Al-Yizáni (3/266).

En una declaración del Concilio de Jurisprudencia Islámica, que es un veredicto emitido por el Concejo de Eruditos, también dice:

“Lo que se da en forma de pensiones de jubilación es un derecho que el gobernante está comprometido a cumplir, porque él es el responsable de esos asuntos, y eso es entregado a cambio de los servicios que el empleado hizo para la nación. El gobierno estableció un sistema por



medio del cual le puso atención a los intereses de las personas vulnerables de la sociedad, a fin de satisfacer sus necesidades. Así es que el sistema de pensiones de jubilación no cae bajo la denominación de transacciones financieras entre el Estado y sus empleados. Basándonos en eso, no hay parecido entre esto y el seguro comercial, que es un tipo de transacción financiera comercial en la cual la meta de la compañía aseguradora es la explotación del dinero del asegurado y obtener ganancias en formas poco éticas que son inaceptables según las enseñanzas islámicas. Esto es porque lo que se da en el caso de las pensiones se considera como un derecho y un compromiso hecho por gobiernos que responsables, y se da a quienes sirvieron a la nación, a cambio de su servicio y en solidaridad con ellos, por su cooperación con el Estado de derecho en lo que se refiere a esfuerzos físicos e intelectuales, pues que consagraron mucho de su tiempo para el avance de la nación”.

Fin de la cita de Qararát al-Mayma’ al-Fiqhi al-Islami li ar-Rábitah (pág. 39); Abház Hay’at Kibar al-‘Ulama’ (4/313).